



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para disponer sobre la aprobación del remate realizado el pasado 16 de junio de 2021 dentro del proceso toda vez que es presentado comprobante de las consignaciones sobre impuesto al remate y el excedente del mismo, que data del 18 de junio de 2021, queda para proveer, **julio 08 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1255

Proceso: DIVISORIO O VENTA DEL BIEN COMUN.
Demandante: SANDRA HERNANDEZ ROJAS.
GLORIA TRINIDAD HERNANDEZ ROJAS.
Demandado: LUZ EDITH HERNANDEZ PINEDA.
Rad. No.: 761114003003-**2018-00366-00**

ASUNTOS:

1. Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 16 de junio de 2021, siendo las 10:00 a.m., mediante el aplicativo Lifesize se dispuso el desarrollo de audiencia virtual de remate del **100%** del bien inmueble, con número de matrícula inmobiliaria **373-15261** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, el cual tiene las siguientes características; “Un predio rural ubicado en el Corregimiento de Guayabal, jurisdicción del municipio de San Pedro (*“En el Municipio de Guadalajara de Buga, localizamos sobre la Carrera 17 No.1-16 de la nomenclatura oficial del casco urbano, este inmueble, construido en dos niveles, esta edificación esta sobre muros de ladrillo, con columnas y vigas de amarre, repello con estuco y pintura, con baldosas comunes en ambos niveles, sin patio de ropas, con lavadero prefabricado incorporado en la cocineta del primer piso, con mesón revestido en azulejo común. En el primer piso solo localizamos aparte de la cocineta una sala-comedor, seguida al lado derecho de unas gradas en granito y tablón en retales. El baño en 2° nivel tiene ducha sanitario y lavamanos, en este segundo nivel existe una alcoba amplia con el vano para un closet al frente con dos pequeñas ventanas con celosías en vidrio y marcos metálicos. Esta alcoba tiene un cielo raso revestido en graniplat, con vigas de madera a la vista. El andén de este inmueble este revestido de granito y las ventanas que dan a la calle como el portón de ingreso son en lamina prensada y en estructura metálica con vidrio corrugado. También internamente todas las puertas son en lamina prensada, el inmueble esta alinderado así; por el SUR; con predio de María Benilda Toro Vda. De Reyes, por el OCCIDENTE; con predio que fue de Francisco Lenis, por el OCCIDENTE; que es su frente, con la Carrera 17 y por el NORTE; con predio de Celsa Ortiz”*).



El anterior **inmueble se encontraba debidamente embargado, secuestrado y avaluado** y cuya propiedad del **100%** radicaba en cabeza de las partes que intervienen en el asunto en proindiviso señores; SANDRA HERNANDEZ ROJAS, GLORIA TRINIDAD HERNANDEZ ROJAS Y LUZ EDITH HERNANDEZ PINEDA, y que en tal diligencia se tuvo como mejor ofertante al señor EDWIN RICARDO HURTADO LOZANO identificado con la cedula No.14.897.472, con su oferta de **(\$51.700.000)**.

El remate se anuncio al publico en la forma legal según constancias que aparecen dentro del expediente digital y en las diligencias hechas ya que se han cumplido las formalidades establecidas para hacer el remate del inmueble, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G del P, toda vez que el adjudicatario se permitió hacer la consignación del 5% del valor total del remate por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINTO MIL PESOS **(\$2.585.000)** a favor del FONDO PARA LA MODERNIZACION, DESCONGESTION Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (LEY 1743 DE 2014), lo cual debía ser consignado dentro de los cinco (05) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación, cumpliendo con tal carga como se puede evidenciar en el comprobante de consignación con fecha de recaudo del 18 de junio de 2021, visible en documento 16 del expediente digital.

De igual manera se le ordeno en auto No.1089 del 16 de junio de 2021, proferido en audiencia que dentro de los cinco días siguientes debía consignar la diferencia entre la oferta y el valor inicialmente consignado por un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **(\$34.700.000)**, valor que también fue recaudado el 18 de junio de 2021, como se corrobora en documento 16.

2. Por otra parte, se informa a las partes que el despacho continuara con el tramite propio del proceso divisorio bajo los lineamientos del inciso 6 del artículo 411 del C.G del P., que expone;

“Registrado el remate y entregada la cosa al rematante, el juez, por fuera de audiencia, dictará sentencia de distribución de su producto entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, o en la que aquellos siendo capaces señalen, y ordenará entregarles lo que les corresponda, teniendo en cuenta lo resuelto sobre mejoras.”

Respecto de lo anterior se dispondrá a requerir al rematante para que haga anexo de la documentación que acredite el registro del remate y la entrega del inmueble para dar continuidad al asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en toda y cada una de sus partes la diligencia de **REMATE** realizada por este despacho el día 16 de junio de 2021, sobre el **100%**



del bien inmueble, con número de matrícula inmobiliaria **373-15261** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, el cual tiene las siguientes características; “Un predio rural ubicado en el Corregimiento de Guayabal, jurisdicción del municipio de San Pedro (*“En el Municipio de Guadalajara de Buga, localizamos sobre la Carrera 17 No.1-16 de la nomenclatura oficial del casco urbano, este inmueble, construido en dos niveles, esta edificación esta sobre muros de ladrillo, con columnas y vigas de amarre, repello con estuco y pintura, con baldosas comunes en ambos niveles, sin patio de ropas, con lavadero prefabricado incorporado en la cocineta del primer piso, con mesón revestido en azulejo común. En el primer piso solo localizamos aparte de la cocineta una sala-comedor, seguida al lado derecho de unas gradas en granito y tablón en retales. El baño en 2° nivel tiene ducha sanitario y lavamanos, en este segundo nivel existe una alcoba amplia con el vano para un closet al frente con dos pequeñas ventanas con celosías en vidrio y marcos metálicos. Esta alcoba tiene un cielo raso revestido en graniplat, con vigas de madera a la vista. El andén de este inmueble este revestido de granito y las ventanas que dan a la calle como el portón de ingreso son en lamina prensada y en estructura metálica con vidrio corrugado. También internamente todas las puertas son en lamina prensada, el inmueble esta alinderado así; por el SUR; con predio de María Benilda Toro Vda. De Reyes, por el OCCIDENTE; con predio que fue de Francisco Lenis, por el OCCIDENTE; que es su frente, con la Carrera 17 y por el NORTE; con predio de Celsa Ortiz”.*, de copropiedad de los señores SANDRA HERNANDEZ ROJAS identificada con C.C. No.38.866.356, GLORIA TRINIDAD HERNANDEZ ROJAS identificada con C.C. No.38..864.360 Y LUZ EDITH HERNANDEZ PINEDA identificada con C.C. No.23.555.170 y **ADJUDICADO** al señor **EDWIN RICARDO HURTADO LOZANO** identificado con la C.C No.14.897.472, quien actuó en la diligencia de remate ofreciendo la mejor postura, siéndole adjudicado en la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$51.700.000) M/CTE.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-15261**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga**, ubicado en la Carrera 17, Calles 1 y 2 No.1-16, medida que está visible en anotación No.16 del 16 de septiembre de 2019 y con radicado No.2019-8232, y que fue notificada en Oficio No.1672 del 12 de septiembre de 2018.

Líbrese oficio por secretaria y comuníquese haciendo anexo del presente auto.

TERCERO: ORDENAR a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga**, la inscripción de la adjudicación del inmueble rematado a favor del señor **EDWIN RICARDO HURTADO LOZANO** identificado con la C.C No.14.897.472, sobre el **100%** del bien inmueble, distinguido con número de matrícula inmobiliaria **373-15261** de su oficina.



Líbrese oficio por secretaria, comuníquese y adjúntese el presente auto y el acta de la diligencia de remate.

CUARTO: EXPEDIR copia de la diligencia del acta de remate y de esta providencia al rematante, con el fin de que las **INSCRIBA Y PROTOCOLICE** en una de las Notarías del Circulo de Buga, de lo cual deberá allegar a este despacho copia de la Escritura Pública para agregarse al presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el art 455 del C.G. del P.

QUINTO: ORDENAR a la secuestre HILDA MARIA DURAN CAICEDO, la entrega real y material del 100% del bien inmueble rematado descrito y nombrado en el numeral primero de este provisto, al adjudicatario señor **EDWIN RICARDO HURTADO LOZANO** identificado con la C.C No.14.897.472, lo cual deberá hacerlo dentro de los cinco días (05) siguientes a la comunicación de esta providencia.

Líbrese oficio por secretaria y envíese al correo himadu@hotmail.com.

SEXTO: INFORMAR que el inmueble se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto con la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL por tal motivo no se hará retención alguna conforme al numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: DISPONER dar continuidad al asunto con la sentencia de fondo que distribuya el producto del remate una vez se dé cumplimiento al inciso 6 del artículo 411 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>106</u>. El anterior auto se notifica hoy <u>09 de julio de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbe7133b6615b00ea87608027e13572312aae940fc0578ef6cb357057cd523e**

Documento generado en 08/07/2021 09:07:37 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5eca0cbcba9d2fce0bf1375af4acd3c20faf2a99e03ca8aae628ab094fed09**

Documento generado en 09/07/2021 06:36:09 AM